



ID MEC: 2502230

Nº EXPEDIENTE: 3238/2010

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del título	Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Santiago de Compostela
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	• Escuela Universitaria de Trabajo Social

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del RD 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, y lo establecido en artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN de plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe final de evaluación en términos Favorables, considerando que:

Se han planteado de forma correcta todos los aspectos incluidos en el formulario de modificaciones y que se resumen a continuación:

- Punto 1. Modificación de la distribución de créditos ECTS por cambio de módulo de una materia y por cambio de cuatrimestre de otras 11 para mejorar la organización académica
- Punto 4. Se incluyen medidas de difusión propias del centro (4.1), actualización del apartado 4.4, actualización y cambio de cuatrimestre del curso puente (4.5).
- Punto 5. Modificación de obligado cumplimiento de la materia Taller de Investigación Social (antes Prácticas de Investigación en Trabajo Social, y recomendación de modificación de las horas asignadas a los grupos de tutorías presenciales (ambas propuestas por la

Comisión Evaluadora para la Acreditación); modificación de la denominación de una asignatura.

- Punto 6. Actualización del apartado de personal académico.
- Punto 8. Resultados previstos, actualización de los mismos.

Se establecen además las siguientes **RECOMENDACIONES**:

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

De acuerdo con el Real Decreto 420/2015 el personal de las universidades dedicado a actividades docentes e investigadoras estará compuesto, como mínimo, por un cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; a estos efectos el número total de profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo. El porcentaje calculado no llega al 50% por lo que será de especial seguimiento en los próximos años que se alcanzan los mínimos requeridos por la normativa. Tras el periodo de alegaciones se incorpora un compromiso por incrementar la investigación y el número de doctores.

Santiago de Compostela, a 04/04/2018

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira